

Comisión Nacional del Mercado Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 12 febrero 2004

Muy Señores nuestros:

Por la presente les confirmamos que el contenido del soporte informático que les adjuntamos es imagen fiel del Folleto Informativo Reducido de la Oferta de Venta de Acciones de AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., registrado por la CNMV con fecha 12 de febrero de 2004.

Asimismo, por la presente se autoriza a la CNMV para que proceda a la difusión y puesta a disposición del público del citado Folleto Informativo Reducido en su página Web.

Atentamente,

Fdo.: D Markus Walter Ott,

En nombre y representación de Lufthansa Commercial Holding GmbH

Certificado disquete

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**OFERTA DE VENTA DE ACCIONES DE LA CLASE A DE
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**

Número de acciones ofrecidas: 78.000.000 de acciones de la Clase A

Febrero 2004

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de febrero de 2004

ÍNDICE

CAPÍTULO 0: CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE VENTA DE ACCIONES

CAPÍTULO I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

CAPÍTULO II: LA OFERTA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE VENTA DE ACCIONES

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OFRECIDOS Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES

0.1.1. Identificación de la persona que realiza la Oferta

La Oferta de Venta de Acciones (en adelante la *Oferta* o la *Oferta de Venta*) será realizada por Lufthansa Commercial Holding GmbH (en adelante el *Oferente*), domiciliada en Von-Gablenz-Str. 2-6, D-50679, Colonia, Alemania. La sociedad Oferente está participada al 100% por la sociedad de nacionalidad alemana Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft, con domicilio social en Von-Gablenz-Str. 2-6, D-50679, Colonia, Alemania (en adelante *Lufthansa*).

0.1.2. Entidad emisora de los valores objeto de la Oferta

La entidad emisora de los valores objeto de la Oferta es Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (en lo sucesivo, referida indistintamente como *AMADEUS* o la *Sociedad*), sociedad mercantil de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en Madrid, Salvador de Madariaga nº 1, y CIF A-78876919.

AMADEUS fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 14 de julio de 1988 con el número 2.042 de orden de su protocolo. La escritura de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8.906 General, 7.760 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 15, hoja número 84.913-1, inscripción 1ª.

El capital social de AMADEUS en la fecha de registro del presente Folleto es de €7.898.310 y se encuentra representado de la siguiente forma:

- (i) Acciones de la Clase A: 590.000.000 acciones privilegiadas de €0,01 de valor nominal cada una; y
- (ii) Acciones de la Clase B: 219.983.100 acciones ordinarias de €0,10 de valor nominal cada una.

Todas las acciones, independientemente de la clase a la que pertenecen, están totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

En el accionariado de AMADEUS participan actualmente tres líneas aéreas accionistas y el público en general de acuerdo con lo indicado en la tabla del apartado II.7. de este Folleto.

Los apartados II.5, II.7 y II.9 del presente Folleto incluyen una explicación sobre las características de las acciones que representan el capital social de AMADEUS.

0.1.3. Naturaleza y características de los valores que se ofrecen

Serán ofrecidas 78.000.000 de acciones de la Clase A representativas de un 13,22%, aproximadamente, de las acciones de la Clase A de AMADEUS y de un 2,795% del capital social de AMADEUS, de €0,01 de valor nominal cada una de ellas íntegramente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Los valores objeto de la Oferta son acciones ya en circulación y gozan, por lo tanto, de la totalidad de los derechos que corresponden a las mismas.

Las acciones que se ofrecen para su compra en la presente Oferta son acciones privilegiadas y confieren a sus titulares los derechos que se describen en el Capítulo II del presente Folleto.

Las acciones que se ofrecen en la presente Oferta darán derecho a participar en las ganancias sociales y a percibir los dividendos que se distribuyan a partir de la Fecha de Operación Bursátil.

Las acciones ofrecidas se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil y al Nuevo Mercado.

Asimismo, las acciones de la Clase A de AMADEUS se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de París y en el segmento de mercado oficial (Estandar General) de Frankfurt.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, **IBERCLEAR**), con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, y sus entidades participantes, son las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de AMADEUS.

0.1.4. Destinatarios de la Oferta

La Oferta se destina a un único Tramo Institucional compuesto exclusivamente por inversores institucionales, tanto residentes en España (tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria) como no residentes, a los que se les realice una oferta de carácter institucional según las prácticas internacionales y las leyes aplicables.

La Oferta de acciones realizada fuera de España no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la **US Securities Act**), y no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos ni a ciudadanos estadounidenses, ni por cuenta de, ni en nombre de, ciudadanos estadounidenses, salvo en el caso de una excepción, o en una operación no sujeta a, las obligaciones de registro previstas en la US Securities Act y en cumplimiento con cualquier normativa estatal de mercado de valores que sea de aplicación. Las acciones objeto de esta Oferta están ofreciéndose (a) fuera de Estados Unidos únicamente en operaciones “*offshore*” de acuerdo con lo previsto en la Regulation S de la US Securities Act, y (b) en los Estados Unidos únicamente a

inversores de carácter institucional de conformidad con la Rule 144A de la US Securities Act. En virtud del presente documento, se hace constar a los potenciales inversores que los vendedores de las acciones objeto de esta oferta pueden estar acogidos a la excepción a lo dispuesto en la Sección 5 de la US Securities Act prevista en la Rule 144A.

Una persona sólo se podrá comunicar, o causar que se le comunique, una invitación o cualquier forma de inducción para realizar actividades de inversión (en los términos previstos en la Sección 21 de la Financial Services and Markets Act 2000 (la **FSMA**) recibida en relación con la venta de cualesquiera acciones en aquellos casos en los que el artículo 21(1) de la FSMA no sea de aplicación.

La información contenida en este Folleto está dirigida exclusivamente a personas que (i) estén fuera del Reino Unido; (ii) sean inversores profesionales de acuerdo con el artículo 19(5) de la FSMA Orden 2001 (la **Orden**); o (iii) sean personas a las que se refiere el artículo 49(2)(a) al (d) (“*high net worth companies, unincorporated associations, etc*”) de la Orden (**Entidades Relevantes**). La información contenida en este Folleto no debe ser utilizada por personas distintas a las Entidades Relevantes. Cualquier inversión o actividad inversora a que haga referencia esta información sólo se facilita a Entidades Relevantes y se acordará solamente con Entidades Relevantes.

No está previsto que el volumen inicial máximo de acciones asignado a la Oferta pueda ser ampliado.

0.1.5. Forma en que se realizará la Oferta

La Oferta de Venta de Acciones se realizará recurriendo a una colocación privada entre inversores institucionales, tanto residentes en España, como fuera de España, mediante un proceso de prospección de la demanda (“*accelerated bookbuilding*”) como se describe en el presente Folleto Informativo Reducido. Asimismo se informa de que la transmisión de las acciones objeto de esta Oferta se realiza respetando lo acordado en el Acuerdo entre Accionistas (definido en el apartado II.7 de este Folleto).

A estos efectos, Lufthansa y el Oferente han establecido con dos entidades financieras (siendo una la **Entidad Colocadora** y la otra la **Entidad Aseguradora**) las condiciones de aseguramiento y colocación para la Oferta, en virtud de las cuales la Entidad Colocadora asumirá los compromisos de participar activamente en la colocación de las acciones ofrecidas y la Entidad Aseguradora asumirá los compromisos de adquirir por cuenta propia aquellas acciones que no fueran adquiridas por terceros, en virtud, en su caso, del pertinente aseguramiento. La totalidad de las acciones objeto de esta Oferta son objeto de aseguramiento por parte de la Entidad Aseguradora.

Tras el registro del presente Folleto por la CNMV, una vez publicado el Hecho Relevante en el que el Oferente comunique su intención de disponer del 13,22%, aproximadamente, de las acciones de la Clase A de AMADEUS que representa un 2,795% del capital social de AMADEUS, y efectuada la correspondiente notificación prevista en el Contrato entre Accionistas, se abrirá un breve periodo de prospección de la demanda, a través del procedimiento denominado “*accelerated bookbuilding*”, de una duración estimada inferior a un día hábil, durante el cual la Entidad Colocadora desarrollará las actividades de difusión y promoción de la Oferta con el

fin de obtener de los potenciales inversores institucionales indicaciones de interés o propuestas de compra sobre el número de acciones que estarían dispuestos a adquirir y el precio al que en su caso lo harían. Una vez cerrado el periodo de prospección de la demanda, la Entidad Colocadora fijará el precio definitivo de las acciones objeto de la Oferta y evaluará las propuestas de compra recibidas, seleccionando las que estime oportunas.

Los inversores institucionales, una vez fijado el precio de venta de las acciones objeto de la Oferta, deberán confirmar las propuestas de compra seleccionadas por la Entidad Colocadora, que se convertirán entonces en órdenes de compra en firme e irrevocables.

0.1.6. Entidades que intervienen en la Oferta

La Colocación de la Oferta se llevará a cabo por DRESDNER KLEINWORT WASSERSTEIN SECURITIES LIMITED, en calidad de Entidad Colocadora y el Aseguramiento de la Oferta se llevará a cabo por DRESDNER BANK AG SUCURSAL EN ESPAÑA en calidad de Entidad Aseguradora.

0.2. CONSIDERACIONES MÁS RELEVANTES DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE VENTA DE ACCIONES DESCRITA EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

La Oferta de Venta se efectuará mediante un proceso de prospección de la demanda o “*accelerated bookbuilding*” al amparo de los acuerdos referidos en el apartado II.1.2 de este Folleto.

Actualmente, el Oferente posee el 27,92% (107.826.173 acciones de la Clase A y 67.100.243 acciones de la Clase B) del capital social de AMADEUS, por lo que una vez realizada la Oferta, la participación resultante sería equivalente al 9,34%.

La venta de la participación accionarial se instrumenta mediante el presente proceso de Oferta de Venta de Acciones según se detalla en el apartado II.10 de este Folleto.

Destino de los Fondos

Los fondos procedentes de la venta de las acciones se destinarán a las actividades económicas y financieras propias del grupo del Oferente.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Markus Walter Ott, de nacionalidad alemana, con pasaporte número 5219859269, apoderado de Lufthansa Commercial Holding GmbH, sociedad domiciliada en Von-Gablenz-Str. 2-6, D-50679, Colonia, Alemania, asume, en representación de dicha sociedad, la responsabilidad del presente Folleto Informativo Reducido (en adelante el *Folleto Reducido*).

Don Markus Walter Ott manifiesta, en nombre del Oferente, que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto Reducido no inducen a error y son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad o de los valores a los que se refiere y de su negociación

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Reducido ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante *CNMV*) el día 12 de febrero de 2004. Este Folleto Reducido tiene por objeto la realización de una Oferta de Venta de Acciones de AMADEUS mediante un procedimiento de prospección de la demanda o “*accelerated bookbuilding*”.

El presente Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores (en la redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores), así como de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 y con la Circular 2/1999, de 22 de Abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

El registro del presente Folleto Reducido por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de la emisión.

La presente Oferta de Venta no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la inscripción de este Folleto en los registros oficiales de la CNMV.

I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

De acuerdo con la información pública depositada por AMADEUS en la CNMV, las cuentas anuales individuales y consolidadas de AMADEUS para los ejercicios cerrados a 31 de Diciembre de 2000, 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002, preparadas de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en España, han sido auditadas con informe favorable sin salvedades por la firma Deloitte & Touche, S.A., con domicilio en Madrid, en la calle Raimundo Fernández de Villaverde 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número de inscripción S0665.

I.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA PERIÓDICA DE ENTIDADES EMISORAS

A la fecha del presente Folleto Reducido, se hace constar que AMADEUS está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de información pública periódica, trimestral, semestral y anual, en su condición de entidad emisora de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores y en la Orden de 18 de enero de 1991.

A estos efectos, se indica que con fecha 12 de febrero de 2004 AMADEUS ha entregado en la CNMV la información pública periódica correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2003 y al propio ejercicio 2003 y que dicha información se encuentra disponible en las páginas web de la CNMV y de AMADEUS.

CAPÍTULO II

LA OFERTA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1. Acuerdo de emisión

No procede.

II.1.2. Acuerdo de Realización de la Oferta de Venta

La Oferta de Venta de Acciones se efectuará mediante un proceso de prospección de la demanda o “*accelerated bookbuilding*” al amparo de los siguientes acuerdos adoptados por el Oferente y Lufthansa:

- Acuerdos de la reunión del Consejo Ejecutivo de Lufthansa de fecha de 3 de febrero de 2004, cuya resolución escrita fue firmada con fecha 5 de febrero de 2004 y se adjunta como Anexo I al presente Folleto;
- Acuerdo de la reunión del Consejo Supervisor de Lufthansa de fecha 10 de febrero de 2004, certificado del cual fue expedido con fecha 10 de febrero de 2004 y se adjunta como Anexo I al presente Folleto; y
- Poderes a favor del firmante de este Folleto otorgados por Lufthansa y el Oferente con fecha 9 de febrero de 2004, cuya copia se adjunta como Anexo I al presente Folleto.

La Oferta tiene carácter exclusivamente institucional y consta de un único tramo global.

Las acciones que constituyen el objeto de la Oferta de Venta son de la titularidad plena y legítima del Oferente, quien tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a gravamen alguno. A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta de Venta a los posibles adjudicatarios de las mismas, el Oferente ha cursado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, la orden de inmovilizar las 78.000.000 acciones de Clase A de AMADEUS que constituyen el objeto de la Oferta de Venta. Se acompaña como Anexo II de este Folleto copia del certificado de legitimación emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que acredita la inmovilización de las acciones objeto de la Oferta de Venta.

La composición accionarial de AMADEUS antes y después de la realización de la presente Oferta de Venta se describe detalladamente en el apartado II.7 del presente Folleto Reducido.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

Las acciones ofrecidas se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil y al Nuevo Mercado.

Asimismo, las acciones de la Clase A de AMADEUS se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de París y en el segmento de mercado oficial (Estándar General) de Frankfurt.

II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta de Venta no requiere autorización administrativa previa y está sujeta únicamente a la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la presente Oferta por parte de entidad calificadora alguna.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores

Las acciones representativas del capital social de AMADEUS se encuentran divididas en dos clases:

- (a) Acciones de la Clase A (privilegiadas): 590.000.000 acciones de 0,01 euros de valor nominal, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- (b) Acciones la Clase B (ordinarias): 219.983.100 acciones de 0,10 euros de valor nominal, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto Reducido son acciones privilegiadas de la Clase A de AMADEUS, de un céntimo de euro (€0,01) de valor nominal cada una. Las acciones de la Clase B de AMADEUS tienen un valor nominal de diez céntimos de euro (€0,10) cada una de ellas.

Las diferencias entre los derechos de las acciones de la Clase A y los de la Clase B se plasman en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, que se reproduce literalmente a continuación:

“ARTÍCULO 6.- DERECHOS BÁSICOS DE LOS ACCIONISTAS

Cada acción confiere a su legítimo propietario la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos por la Ley de Sociedades Anónimas y aquellos expresados en los presentes Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, cada acción confiere a su titular el derecho a un número de votos proporcional a su valor nominal. En consecuencia, cada acción de la Clase A dará derecho a un (1) voto, mientras que cada acción de la Clase B dará derecho a emitir diez (10) votos.

Por lo que se refiere a los derechos económicos, las acciones de la Clase A son privilegiadas respecto de la Clase B, en la medida en que confieren a sus titulares superiores derechos económicos. En especial, los derechos económicos de las acciones de la Clase A y B se configuran de la siguiente manera:

- (a) el derecho a participar de las ganancias sociales se determinará de tal forma que a las acciones de la Clase B se les atribuya un dividendo equivalente a la menor de las siguientes cantidades, en cada distribución de dividendos: (i) el 1% (UNO POR CIENTO) del total de dividendos que la sociedad acuerde repartir, o bien (ii) el 1% (UNO POR CIENTO) del valor nominal de las acciones de la Clase B. El resto de los dividendos corresponderá a las acciones de la Clase A.*
- (b) el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación se distribuirá de la siguiente forma: (i) en primer lugar, se reembolsará el valor nominal de las acciones de la Clase A; (ii) si existiera remanente, se aplicará al reembolso del valor nominal de las acciones de la Clase B; y, una vez cubierto éste, (iii) el resto se distribuirá entre las acciones de la Clase A.”*

Todas las acciones de la Clase A de AMADEUS objeto de la Oferta de Venta están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2. Representación de los valores

Las acciones de AMADEUS actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de IBERCLEAR y sus entidades participantes, son las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de AMADEUS.

II.5.3. Importe nominal global de la Oferta

El importe de la Oferta de Venta es de 78.000.000 acciones privilegiadas de la Clase A de 0,01 euro de valor nominal cada una resultando un importe nominal de 780.000 euros lo que representa aproximadamente el 13,22% de las acciones de la Clase A de AMADEUS y aproximadamente el 2,795% del capital social total de AMADEUS.

II.5.4. Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

(a) Número de acciones ofrecidas proporción sobre el capital social.

El número de acciones ofrecidas es de 78.000.000 de acciones de la Clase A lo que representa un 2,795% del capital social de AMADEUS.

(b) Precio de las acciones

El precio de venta de las acciones se fijará de acuerdo con lo establecido en el apartado II.10.2.3 siguiente. Habida cuenta de que el procedimiento de colocación escogido de “*accelerated bookbuilding*” permite la libre apreciación por los inversores del precio al que estarían dispuestos a adquirir las acciones ofrecidas, éstos podrán formular sus propuestas de compra en las condiciones que estimen convenientes, tomando en consideración las circunstancias de mercado.

II.5.5. Comisiones y gastos de la Oferta

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será el precio de las mismas, esto es, el Precio de la Oferta. Las peticiones de compra deberán formularse exclusivamente ante la Entidad Colocadora que se menciona en el apartado II.13.1 siguiente, la cual no repercutirá a dichos adjudicatarios gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Los cánones de contratación, gestión bursátil y liquidación, así como cualesquiera gastos de inscripción en el registro de IBERCLEAR serán asumidos por la Entidad Colocadora.

Adicionalmente, las entidades participantes de IBERCLEAR que lleven las cuentas de los titulares de las acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existe ningún tipo de restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de AMADEUS objeto de la Oferta de Venta, por lo que las mismas son libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

El Oferente, Soci t  Air France e Iberia L neas A reas de Espa a, S.A, en su condici n de titulares de acciones de la Clase B, son parte de un acuerdo entre accionistas suscrito el d a 27 de septiembre de 1999, que fue protocolizado mediante escritura p blica otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Fern ndez-Golf n,

con el número 3.216 de su protocolo y modificado mediante los acuerdos formalizados los días 19 de julio de 2000 y 26 de mayo de 2003 (el **Acuerdo entre Accionistas**). Las líneas generales del Acuerdo entre Accionistas, en lo que a las restricciones a la libre transmisibilidad de acciones se refiere, se describen en el folleto continuado de la Sociedad registrado en la CNMV con fecha 18 de mayo de 2000 y, en especial, en los capítulos III.3.3 y VI.4.2 del mismo.

En particular, el Acuerdo entre Accionistas prevé la libre transmisibilidad de las acciones de la Clase A, si bien cualquier transmisión debe ser notificada previamente al resto de los firmantes y a AMADEUS, haciendo constar el número de acciones de la Clase A que se pretende enajenar y la fecha prevista para la enajenación. A estos efectos se informa de que se ha efectuado la preceptiva notificación con anterioridad al registro del presente Folleto.

Asimismo, el Acuerdo entre Accionistas prevé un mecanismo para garantizar que los firmantes del mismo mantengan la proporción entre el número de acciones de la Clase A y de la Clase B, siendo dicha proporción de una acción de la Clase A por cada 0,6223 acciones de la Clase B. En particular,

- (a) una vez efectuada la transmisión, el transmitente debe vender al resto de los firmantes del Acuerdo entre Accionistas, en proporción al número de acciones de la Clase B del que cada uno de ellos sea titular, la cantidad de 0,6223 acciones de la Clase B por cada acción de la Clase A transmitida, a fin de mantener la proporción antes indicada. El precio de compra de las acciones de la Clase B ascenderá al 10% del valor nominal de las mismas; y
- (b) las acciones de la Clase B transmitidas de acuerdo con lo indicado en el párrafo (a) anterior deben ser objeto de amortización en la primera Junta General de Accionistas de AMADEUS que se celebre tras su adquisición por sus nuevos titulares, que no podrán, entre tanto, hacer uso de los derechos derivados de dichas acciones de la Clase B. El precio de amortización de las acciones de la Clase B ascenderá al 10% del valor nominal de las mismas.

En la fecha de registro de este Folleto, la distribución de las acciones de AMADEUS es la que se indica en la siguiente tabla:

Accionista	Clase A	Clase B	% Voto Total	% Voto Clase A	% Voto Clase B
El Oferente	107.826.173	67.100.243	27,92	18,28	30,50
Air France	137.847.654	85,782,614	35,69	23,36	39
Iberia	107.826.173	67,100,243	27,92	18,28	30,50
Otros (<i>free float</i>)	236.500.000	0	8,47	40,08	0
Total	590.000.000	219.983.100	100	100	100

Los datos de la tabla anterior (excepto lo relativos al Oferente) provienen del registro de participaciones significativas que a la fecha de este Folleto se encuentra en la página Web de la CNMV o han sido calculados a partir de la información facilitada en dicho registro.

Respecto al cuadro anterior se indica que los accionistas mayoritarios tienen conjuntamente el 91,53 % de la totalidad del capital social de AMADEUS, teniendo conjuntamente el 59,92 % de los derechos de voto de las acciones de la Clase A y el 100% de los derechos de voto de las acciones de la Clase B.

Como consecuencia de la enajenación de un total de 78.000.000 acciones de la Clase A y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo entre Accionistas, el Oferente tiene previsto transmitir a Soci t  Air France y a Iberia L neas A reas de Espa a, S.A. la cantidad de 0,6223 acciones de la Clase B por cada acci n de la Clase A enajenada, es decir, un total de 48.539.400 acciones de la Clase B.

Las 48.539.400 acciones de la Clase B que adquieran de acuerdo con el Contrato entre Accionistas Soci t  Air France (a la que corresponder n 27.235.471 acciones) e Iberia L neas A reas de Espa a, S.A. (a la que corresponder n 21.303.929 acciones) tendr n que ser objeto de amortizaci n por AMADEUS en la pr xima Junta General de Accionistas, para lo cual las partes del Acuerdo entre Accionistas deber n promover los actos necesarios, no pudiendo dichas compa  as, entre tanto, ejercitar los derechos pol ticos que tales acciones de la Clase B confieren a sus titulares.

Tras la amortizaci n de las 48.539.400 acciones de la Clase B, las acciones de AMADEUS quedar n distribuidas como se indica en la siguiente tabla:

Accionista	Clase A	Clase B	% Voto Total	% Voto Clase A	% Voto Clase B
El Oferente	29.826.173	18.560.843	9,34	5,06	10,82
Air France	137.847.654	85.782.614	43,21	23,36	50,04
Iberia	107.826.173	67.100.243	33,80	18,28	39,14
Otros (<i>free float</i>)	314.500.000	0	13,65	53,30	
Amortizaci�n	0	(48.539.400)	0		
Total	590.000.000	171.443.700	100	100	100

Respecto al cuadro anterior se indica que los accionistas mayoritarios, una vez amortizadas las referidas 48.539.400 acciones, tendr n conjuntamente el 86,35% de la totalidad del capital social de AMADEUS, teniendo conjuntamente el 46,70 % de los derechos de voto de las acciones de la Clase A y el 100% de los derechos de voto de las acciones de la Clase B.

Como consecuencia de la disminución de sus derechos de voto en AMADEUS tras la transmisión de acciones y en cumplimiento de lo previsto a tal efecto en el Acuerdo entre Accionistas, el Oferente tiene intención de solicitar a dos Consejeros designados a instancia del Oferente que presenten su dimisión a la Sociedad, manteniendo en el Consejo de Administración de la misma un único Consejero.

II.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente Oferta de Venta, al igual que el resto de las acciones de AMADEUS, están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil y al Nuevo Mercado.

Las acciones de la Clase A están asimismo admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de París y en el segmento de mercado oficial (Estándar General) de Frankfurt.

II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las referencias en este Folleto a los Estatutos Sociales de AMADEUS son a los estatutos vigentes a la fecha de este Folleto, que han sido revisados por el Oferente.

Las acciones de la Clase A que se ofrecen para su compra gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en los términos que establece el artículo 6 de los Estatutos Sociales, según el cual, las acciones de la Clase A son privilegiadas respecto de las acciones de la Clase B, en la medida en que confieren a sus titulares superiores derechos económicos. En particular, los derechos económicos de las acciones de la Clase A y B se configuran de la siguiente manera en el señalado artículo 6:

- (a) *El derecho a participar de las ganancias sociales se determinará de tal forma que a las acciones de la Clase B se les atribuya un dividendo equivalente a la menor de las siguientes cantidades, en cada distribución de dividendos; (i) el 1% (UNO POR CIENTO) del total de dividendos que la Sociedad acuerde repartir, o bien (ii) el 1% (UNO POR CIENTO) del valor nominal de las acciones de la Clase B. El resto de los dividendos corresponderán a las acciones de la Clase A.*
- (b) *El derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación se distribuirá de la siguiente forma: (i) en primer lugar se reembolsará el valor nominal de las acciones de la clase A; (ii) si existiera remanente, se aplicará al reembolso del valor nominal de las acciones de la Clase B; y una vez cubierto éste, (iii) el resto se distribuirá entre las acciones de la Clase A.*

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su

cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es AMADEUS.

Las acciones que se ofrecen en la presente Oferta darán derecho a participar en las ganancias sociales y a percibir los dividendos que se distribuyan a partir de la Fecha de la Operación.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la Oferta de Venta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente, las acciones objeto de la Oferta de Venta gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales de AMADEUS, en caso de aumento de capital mediante emisión simultánea de acciones de la Clase A y de la Clase B, y en la medida en que dicho aumento permita mantener la misma proporción antes existente de acciones de cada clase, el derecho de suscripción preferente de los titulares de acciones de Clase A se extenderá únicamente sobre las nuevas acciones emitidas de dicha clase, y a su vez, el derecho correspondiente a los titulares de acciones de Clase B comprenderá sólo las nuevas acciones emitidas de esa clase.

En aumentos de capital con cargo a reservas, las mismas reglas serán de aplicación a los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones.

II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales. Como se ha señalado en el apartado II.5.1 anterior, cada acción de la Clase A dará derecho a un (1) voto, mientras que cada acción de la Clase B dará derecho a emitir diez (10) votos.

Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de doscientas (200) acciones de la Clase A, o veinte (20) acciones de la Clase B, o bien de una combinación de las dos clases de acciones con un valor nominal conjunto de al menos dos euros (€2), y tengan sus acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta. Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones. Los Estatutos Sociales no prevén limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada

accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4. Derecho de información

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2(d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de AMADEUS. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones Clase A objeto de la presente Oferta ni las restantes acciones emitidas por AMADEUS llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos sociales de AMADEUS no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones, excepción hecha, en lo que a privilegios se refiere, de los diferentes derechos de voto y económicos de cada clase descritos en los apartados II.5.1., II.9.1 y II.9.3 anteriores.

II.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de las acciones objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de Operación Bursátil (Ver apartado II.10.2.1).

II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La Oferta se destina a un único Tramo Institucional compuesto, exclusivamente por inversores institucionales, tanto residentes en España (tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria,) como no residentes, a los que se les realice una Oferta de carácter institucional según las prácticas internacionales y las leyes aplicables.

La Oferta de acciones realizada fuera de España no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta.

En particular, las acciones objeto de esta oferta no han sido ni serán registradas bajo la US Securities Act y no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos ni a ciudadanos estadounidenses, ni por cuenta ni en beneficio de ciudadanos estadounidenses salvo en el caso de una excepción, o en una operación no sujeta a las obligaciones de registro previstas en el US Securities Act y en cumplimiento con cualquier normativa estatal de mercado de valores. En consecuencia, las acciones objeto de esta Oferta no podrán ser ofrecidas en los Estados Unidos excepto a inversores de carácter institucional de conformidad con la Rule 144A del US Securities Act. Se prevé que los inversores institucionales cualificados (*Qualified Institutional Buyers*) a los que se dirija esta Oferta facilitarán una carta de inversor, debidamente cumplimentada, a la Entidad Colocadora, de acuerdo con el formato que estará disponible en la Entidad Colocadora.

Una persona sólo se podrá comunicar, o causar que se le comunique, una invitación o cualquier forma de inducción para realizar actividades de inversión (en los términos previstos en la Sección 21 de la Financial Services and Markets Act 2000 (la *FSMA*) recibida en relación con la venta de cualesquiera acciones en aquellos casos en los que el artículo 21(1) de la FSMA no sea de aplicación.

La información contenida en este Folleto está dirigida exclusivamente a personas que (i) estén fuera del Reino Unido; (ii) sean inversores profesionales de acuerdo con el artículo 19(5) de la FSMA Orden 2001 (la *Orden*); o (iii) sean personas a las que se refiere el artículo 49(2)(a) al (d) (“*high net worth companies, unincorporated associations, etc*”) de la Orden (*Entidades Relevantes*). La información contenida en este Folleto no debe ser utilizada por personas distintas a las Entidades Relevantes. Cualquier inversión o actividad inversora a que haga referencia esta información sólo se facilita a Entidades Relevantes y se acordará solamente con Entidades Relevantes.

No está previsto que el volumen de acciones asignado a la Oferta pueda ser ampliado.

II.10.2. Procedimiento de colocación

II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación consiste en un “*accelerated bookbuilding*” y estará integrado por las siguientes fases:

- (i) Registro del Folleto en la CNMV y publicación del Hecho Relevante relativo a la Oferta de Venta de Acciones y (en adelante la *Fecha de Registro del Folleto*).
- (ii) Período de Prospección de la Demanda (*accelerated bookbuilding*), en el que se formularán Propuestas de Compra por los inversores. El Período de Prospección de la Demanda se iniciará a partir del momento del registro del Folleto por la CNMV y finalizará a las 17:30 horas de Madrid del día hábil siguiente a la Fecha de Registro (la *Fecha de Operación Bursátil*), salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto Reducido.

- (iii) Fijación del Precio de la Oferta y selección de las Propuestas de Compra (17:45 horas de Madrid en la Fecha de Operación Bursátil).
- (iv) Confirmación y adjudicación de las Propuestas de Compra seleccionadas (19:30 horas de Madrid en la Fecha de Operación Bursátil).
- (v) Fecha de Operación Bursátil (será el día hábil siguiente a la Fecha del Registro del Folleto).
- (vi) Liquidación de la Oferta (tercer día hábil siguiente a la Fecha de Operación Bursátil (en adelante la ***Fecha de Liquidación***)).

II.10.2.2. Periodo de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda (*accelerated bookbuilding*), en el que se formularán Propuestas de Compra por los inversores, comenzará una vez registrado el presente Folleto por la CNMV, y finalizará a las 17:30 horas de Madrid de la Fecha de Operación Bursátil, salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto Reducido.

Durante este periodo, la Entidad Colocadora desarrollará actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Compra sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Compra se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas de Compra se formularán exclusivamente ante la Entidad Colocadora que se menciona en el apartado II.13.1 siguiente.
- (ii) Las Propuestas de Compra incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iii) Las Propuestas de Compra constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante para el Oferente ni para el inversor.
- (iv) La Entidad Colocadora no podrá admitir Propuestas de Compra por un importe individual inferior a 150.000 euros.
- (v) La Entidad Colocadora deberá rechazar todas aquellas Propuestas de Compra que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (vi) La Entidad Colocadora informará regularmente al Oferente sobre la construcción del libro de demanda.

(vii) La Entidad Colocadora podrá exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberá devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del momento en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Compra realizada por cada peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Compra, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada; o
- Revocación automática de la Oferta de Venta.

Si por causas imputables a la Entidad Colocadora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, ésta deberá abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

II.10.2.3 Fijación del Precio de la Oferta

A las 17:45 horas de Madrid de la Fecha de Operación Bursátil la Entidad Colocadora fijará el Precio de la Oferta a su sola discreción e informará de éste al Oferente, salvo en caso de Adelanto de Cierre de conformidad con el apartado II.10.2.8.

La Oferta se realizará a un precio único, que será igual para todos los adjudicatarios de las acciones objeto de esta Oferta. Asimismo, el Precio de la Oferta, en cualquier caso, no podrá ser inferior al Precio de Aseguramiento.

La fijación del Precio de la Oferta será objeto de la información adicional al presente Folleto Reducido a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.4. Selección de Propuestas de Compra

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, la Entidad Colocadora procederá a evaluar las Propuestas de Compra recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Compra del mismo rango. La Entidad Colocadora será en todo caso el único responsable de la selección de las Propuestas de Compra. La Entidad Colocadora informará al Oferente de la selección de Propuestas de Compra que efectúe.

II.10.2.5. Confirmación de Propuestas de Compra

La confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Confirmación a los peticionarios: la Entidad Colocadora informará, antes de las 19:30 horas de la Fecha de Operación Bursátil, a cada uno de los peticionarios que hubiera formulado Propuestas de Compra que a su vez hayan resultado seleccionadas de que su propuesta ha sido seleccionada y del Precio de la Oferta, para que confirme dicha Propuesta de Compra seleccionada y advirtiéndole en todo caso de que, de no realizarse dicha confirmación, la Propuesta de Compra seleccionada quedará sin efecto.
- (ii) Entidad ante la que se confirmarán las Propuestas de Compra seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas de Compra seleccionadas se realizarán por los peticionarios, a través de fax o teléfono, ante la Entidad Colocadora.
- (iii) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Compra confirmadas se convertirán en órdenes de compra en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.12 siguiente.
- (iv) Remisión de información: Una vez finalizado el plazo de confirmación a los peticionarios, la Entidad Colocadora enviará al Oferente y a Lufthansa la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno.

Asimismo, la Entidad Colocadora enviará a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, en calidad de Entidad Agente, en los plazos acordados entre la Entidad Agente y la Entidad Colocadora, las correspondientes cintas magnéticas, transmisiones electrónicas de ficheros u otro soporte adecuado para recoger la información según se haya acordado entre la Entidad Colocadora y la Entidad Agente, conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. Dichas transmisiones electrónicas de ficheros o en su caso cintas magnéticas u otro soporte adecuado deberán contener la información necesaria para la liquidación de las operaciones bursátiles conforme a la normativa y a la práctica bursátil española.

En el caso de que la Entidad Colocadora no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores o que ésta presentara deficiencias que no fueran subsanadas en el plazo concedido por la Entidad Agente, se procederá a adjudicar, a la Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas de Compra seleccionadas.

II.10.2.6. Compromiso de aseguramiento

En el supuesto de que las confirmaciones presentadas por la Entidad Colocadora no alcanzaran el número de acciones aseguradas, la Entidad Aseguradora presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por la totalidad de las acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.13.3.(iii) posterior. Se informa que la totalidad de las acciones objeto de esta Oferta son objeto de aseguramiento por parte de la Entidad Aseguradora.

A los efectos anteriores, la Entidad Aseguradora presentará a la Entidad Agente, en los plazos acordados entre la Entidad Agente y la Entidad Aseguradora, al mismo tiempo que le envíe la Entidad Colocadora la relación final de confirmaciones, la

petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros por la Entidad Colocadora, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.7. Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes de la Fecha de Operación Bursátil, ni más tarde de la Fecha de Liquidación de la Oferta dentro de la hora establecida al efecto por IBERCLEAR.

II.10.2.8. Adelanto del Cierre

El Periodo de Prospección de la Demanda podrá darse por concluido por la Entidad Colocadora con anterioridad a las 17:30 horas de la Fecha de Operación Bursátil mediante el mecanismo de Adelanto de Cierre, que consistirá en la inadmisión de Propuestas de Compra posteriores a la fecha y hora de Adelanto de Cierre que decida, en su caso, la Entidad Colocadora en caso de que tenga constancia de que existe un nivel de Propuestas de Compra suficientes para cubrir las acciones objeto de la Oferta.

La Entidad Colocadora informará al Oferente y a la CNMV de la existencia de la sobredemanda indicada y de la decisión de efectuar el Adelanto del Cierre (junto con las nuevas fechas y horas previstas) antes de comunicar públicamente esta decisión al mercado con una hora de antelación. Este Adelanto de Cierre será objeto de la información adicional al presente Folleto Reducido a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto Reducido registrado.

El Oferente comunicará a la CNMV los siguientes hechos o decisiones en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto Reducido y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de Oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto Reducido:

- (i) La revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.1 el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El Adelanto del Cierre, decidido por la Entidad Colocadora, según lo dispuesto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto Reducido (adjuntando, en su caso, el calendario de colocación revisado).
- (iii) El Precio de la Oferta de Venta en la Fecha de Operación Bursátil.
- (iv) En su caso, cualquier circunstancia que conlleve la revocación de la Oferta de Venta.

II.11. DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

No procede.

II.12. REVOCACIÓN DE LA OFERTA

II.12.1 Revocación Automática

La Oferta quedará automáticamente revocada en el supuesto de que la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

Asimismo la Oferta quedará automáticamente revocada en el supuesto de que se resuelva el contrato de Colocación y Aseguramiento (firmado en la misma fecha que el presente Folleto entre la Entidad Colocadora, la Entidad Aseguradora, Lufthansa y el Oferente) por cualesquiera de las causas en él previstas.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas de Compra que hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte del Oferente ni obligación de pago del precio de las mismas por parte de los inversores.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV mediante hecho relevante por parte del Oferente, y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

II.13. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.13.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

La Colocación de la Oferta se llevará a cabo por DRESDNER KLEINWORT WASSERSTEIN SECURITIES LIMITED, en calidad de Entidad Colocadora y el Aseguramiento de la Oferta se llevará a cabo por DRESDNER BANK AG SUCURSAL EN ESPAÑA en calidad de Entidad Aseguradora.

II.13.2. Descripción y funciones de las distintas entidades.

Entidad Colocadora: es la entidad que media en la colocación de las acciones objeto de la Oferta. La Entidad Colocadora es la única autorizada para recibir y cursar propuestas y confirmaciones de compra.

Entidad Aseguradora: es la entidad que asumirá un compromiso de aseguramiento de la Oferta.

Entidad Agente: es la entidad encargada, entre otras funciones, de gestionar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta. A estos efectos, la Entidad Colocadora, con el consentimiento escrito del Oferente, ha designado el día 12 de febrero de 2004 como Entidad Agente a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, que ha aceptado, todo ello, en el marco del contrato de prestación de servicios que la Entidad Colocadora y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España

tienen firmado y vigente. Los gastos, comisiones y honorarios de la Entidad Agente serán asumidos por la Entidad Colocadora.

Entidad Liquidadora: La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, **IBERCLEAR**), con domicilio en Madrid, calle Pedro Texeira nº8, y sus entidades participantes, son las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de AMADEUS.

Entidades Participantes de IBERCLEAR: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.13.3. Condiciones del Aseguramiento y Colocación

En la fecha de este Folleto la Entidad Colocadora, la Entidad Aseguradora, Lufthansa y el Oferente, han formalizado un contrato de colocación y aseguramiento que, entre otros aspectos, recoge los siguientes:

- (i) **Aseguramiento:** La Entidad Aseguradora se ha comprometido a adquirir para sí misma, al Precio de Aseguramiento, las acciones objeto de la Oferta, que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se confirmen durante el período establecido al efecto peticiones de compra suficientes.
- (ii) **Comisiones:** Por sus actividades de colocación y aseguramiento, la Entidad Colocadora y la Entidad Aseguradora tendrán derecho a una comisión conjunta que oscilará en función del Precio de la Oferta.

Dicha comisión será, como máximo, un 0,7% del Precio de Referencia tal como se define en el contrato de colocación y aseguramiento firmado por la Entidad Colocadora, la Entidad Aseguradora, Lufthansa y el Oferente, esto es, el precio de cierre de las acciones de la Clase A fijado en la subasta de cierre del Mercado Continuo en la Fecha de Registro del Folleto.

Adicionalmente, la Entidad Colocadora y la Entidad Aseguradora percibirán como incentivo, en su caso, una comisión de hasta el 0,8% del Precio de la Oferta.

- (iii) **Precio de Aseguramiento:** Es el precio por acción al que la Entidad Aseguradora se compromete a adquirir, en su caso, las acciones no colocadas y aseguradas.
- (iv) **Compromiso de no transmisión de acciones (lock-up):** el Oferente se comprometerá a no realizar ni incitará a ninguno de sus agentes, personas nombradas por ellos, o filiales (término que no incluirá a AMADEUS) a ofertar, emitir, vender, transferir, solicitar a otros que adquieran o de ninguna otra manera dispondrán de (o manifestarán la intención de hacerlo) acciones de AMADEUS o cualesquiera otras obligaciones convertibles o canjeables o bonos convertibles o canjeables por acciones de AMADEUS o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de

acciones de AMADEUS, ni adoptarán ninguna otra acción que sea equivalente, desde un punto de vista económico, a las operaciones citadas anteriormente, ni manifestará la intención de hacerlo, durante un período de 180 días desde la Fecha de Operación Bursátil, salvo que sean expresamente autorizados al efecto por escrito por la Entidad Colocadora.

Se informa que con fecha 24 de julio de 2001 Lufthansa ha realizado una emisión (por importe de €250.000.000) de obligaciones canjeables en acciones de la Clase A de AMADEUS y que el citado compromiso de “lock-up” no afecta a las acciones de la Clase A que pudieran transmitirse en relación con dicha emisión de obligaciones convertibles.

Este compromiso de “lock-up” tampoco afectará a las acciones de la Clase B que hayan de transmitirse en cumplimiento del Contrato entre Accionistas.

- (v) Resolución por Fuerza Mayor: El contrato de colocación y aseguramiento podrá ser resuelto por la Entidad Colocadora y la Entidad Aseguradora en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 19.30 horas de Madrid de la Fecha de Operación Bursátil, alguno de los siguientes supuestos:
- (i) una suspensión o limitación sustancial en la negociación general de valores en las Bolsas de Londres, Frankfurt, París o Madrid.
 - (ii) una caída sustancial de los índices de cotización de los mercados, nacionales o internacionales, de manera que devenga excepcionalmente gravoso y no aconsejable para la Entidad Colocadora o la Entidad Aseguradora cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato;
 - (iii) una moratoria general en las actividades de la banca comercial que sea declarada por las autoridades competentes en Madrid, París, Londres o Frankfurt o una interrupción sustancial en la banca comercial o en los servicios de compensación y liquidación de valores en Francia, España, Reino Unido o Alemania; o
 - (iv) el comienzo o el incremento sustancial de hostilidades o cualquier otra situación de emergencia o crisis que afecte a los EE.UU., el Reino Unido, Francia, España o Alemania; o
 - (v) un cambio tal en las condiciones, nacionales o internacionales, financieras o geopolíticas, o en los tipos de cambio de divisas o en materia de controles de cambio que, a juicio razonable de la Entidad Aseguradora, previa consulta con Lufthansa (cuando resulte razonable en la práctica proceder a dicha consulta teniendo en cuenta las concretas circunstancias que concurren) sea probable que perjudique sustancialmente el éxito de la

Oferta o la negociación de las acciones ofertadas en el mercado secundario.

II.14. TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.14.1. Adjudicación definitiva de las acciones

La Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a IBERCLEAR y a las Bolsas de Valores que corresponda dentro de los plazos habituales de liquidación legalmente establecidos al efecto.

II.14.2. Liquidación de la Oferta

En la Fecha de Liquidación (es decir, el tercer día hábil posterior, a efectos de IBERCLEAR, a la Fecha de Operación Bursátil), se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes.

Con esa misma fecha, la Entidad Agente abonará en las cuentas que el Oferente designe al efecto el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones correspondientes, una vez recibido de IBERCLEAR, y deducidas las comisiones y los gastos pactados con la Entidad Colocadora y la Entidad Aseguradora en la forma convenida contractualmente.

II.15. GASTOS DE LA OFERTA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirán el Oferente y la Entidad Colocadora en relación con la Oferta:

Concepto	Importe estimado y % sobre el importe total de la Oferta (*)
Comisión de Agencia, intermediación y otros	100.000 (0,242%)
Comisiones de Colocación y Aseguramiento	6.189.300 (1.5%)
Tasas IBERCLEAR y otros	24.000 (0,0058%)
Tasas CNMV	64.000 (0,0155%)
TOTAL	6.377.300 (1,7478%)

(*) Calculadas sobre el importe del precio de cierre de la acción de AMADEUS a fecha 11 de Febrero de 2004.

(**) Datos sin IVA, aproximados y considerando la oferta por importe de 412.620.000 euros.

II.16. RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la Oferta de Venta objeto del presente Folleto Reducido, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales específicas, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Nótese que, dadas las características de la presente Oferta, el análisis de las consecuencias fiscales que se lleva a cabo en el presente capítulo se restringe a los inversores personas jurídicas, tanto entidades residentes contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (*IS*) como entidades no residentes en territorio español contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (*IRNR*), en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones objeto de esta Oferta que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.16.1. Tributación indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones objeto de la Oferta

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las acciones objeto de la presente Oferta está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

II.16.2. Tributación directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la Oferta

II.16.2.1. Inversores Residentes en España: Contribuyentes del IS

(a) Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS deben integrar en su base imponible el importe total de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*LIS*).

De acuerdo con el artículo 28.1 de la LIS, y siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28.4 de la propia LIS, cuando entre las rentas del sujeto pasivo se computen dividendos o participaciones en beneficios de otras entidades residentes en España, participadas en menos de un 5 por ciento, el

sujeto pasivo tendrá derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la LIS, y con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Según lo establecido en los artículos 56 y 58 del Reglamento del IS, los dividendos pagados por AMADEUS a los inversores personas jurídicas están sujetos a una retención del 15%, salvo que el sujeto pasivo del IS tenga derecho a una deducción del 100% en la cuota íntegra en los términos indicados anteriormente. Esta retención es deducible del impuesto a pagar por los inversores personas jurídicas en concepto de IS. Si la cuota que resulte de la autoliquidación es inferior a la retención, el inversor persona jurídica tendrá derecho a una devolución tal y como se establece en el artículo 145 de la LIS.

(b) Tributación de plusvalías

Los contribuyentes del IS deben integrar en su base imponible cualquier ganancia o pérdida patrimonial derivada de la transmisión de las acciones objeto de la Oferta, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS.

Dicha ganancia patrimonial estará sujeta a tributación al tipo general del 35%. Los contribuyentes del IS que tengan una participación igual o superior al 5% del capital social de AMADEUS y posean esa participación con al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a que la renta positiva obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones goce de deducción por doble imposición por los beneficios no distribuidos que correspondan a la participación transmitida, en las condiciones y con los requisitos del artículo 28.5 de la LIS.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en el artículo 36.ter de la LIS si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones objeto de Oferta no están sujetas a retención.

II.16.2.2. Inversores No Residentes en España: Contribuyentes del IRNR

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual están afectas las acciones de AMADEUS, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes contribuyentes del IS.

(a) Tributación de dividendos

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido.

Con carácter general, AMADEUS efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 15%. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable una exención interna o un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España que establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención interna o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, AMADEUS practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no hubiera acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por AMADEUS o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b) Tributación de plusvalías

De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por entidades no residentes por la transmisión de las acciones objeto de la Oferta, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas por aplicación de la ley interna española las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza). Esta exención no será de aplicación para las ganancias patrimoniales que hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la Sociedad.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la Ley del IRNR. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

II.17. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Los fondos procedentes de la venta de las acciones se destinarán a las actividades económicas y financieras propias del grupo del Oferente.

II.18. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE AMADEUS

II.18.1. Número de acciones admitidas a cotización oficial

A la fecha del registro del presente Folleto Reducido, todas las acciones de AMADEUS se hallan admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y el Nuevo Mercado. Asimismo las acciones de AMADEUS se encuentran admitidas a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Paris y en el segmento de mercado oficial (Estándar General) de Frankfurt.

II.18.2. Datos de cotización

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación de las acciones de AMADEUS en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), referidos a los ejercicios 2002, 2003, y enero de 2004.

AÑO 2004	Numero de acciones de la Clase A negociadas	Días cotizados	Acciones de la Clase A negociadas por día		Cotizaciones en euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	100.019.103	20	10.529.128	2.188.564	5,80	5,17

AÑO 2003	Numero de acciones de la Clase A negociadas	Días cotizados	Acciones de la Clase A negociadas por día		Cotizaciones en euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	38.106.264	21	2.687.792	1.083.633	4,34	3,62
Febrero	40.120.428	20	5.529.117	675.272	4,69	3,74
Marzo	38.347.981	21	4.317.207	1.005.448	4,87	3,79
Abril	58.932.597	20	8.464.286	1.359.107	4,74	4,03
Mayo	61.277.141	21	5.609.462	628.508	5,20	4,45
Junio	57.571.120	21	5.103.348	807.257	5,66	4,87
Julio	113.946.405	23	16.928.340	702.121	6,08	4,99
Agosto	28.847.891	20	5.341.378	488.443	6,18	5,72
Septiembre	69.200.247	22	6.202.401	1.180.343	6,69	5,35
Octubre	61.056.322	23	5.529.474	821.476	5,91	5,08
Noviembre	93.082.589	20	16.313.796	1.963.177	5,83	5,04
Diciembre	65.358.977	18	6.517.891	1.960.597	5,29	5,06

AÑO 2002	Numero de acciones de la Clase A negociadas	Días cotizados	Acciones de la Clase A negociadas por día		Cotizaciones en euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	44.900.368	22	3.329.512	796.840	7,57	6,42
Febrero	46.494.658	20	4.312.287	724.927	7,93	7,13
Marzo	36.800.025	20	3.080.934	868.652	8,43	7,62
Abril	41.758.372	21	4.495.967	659.627	8,18	7,38
Mayo	43.306.863	22	3.708.278	744.862	7,80	6,95
Junio	32.277.200	20	3.092.758	805.273	7,34	5,91
Julio	141.118.648	23	34.256.835	1.319.533	6,55	4,65
Agosto	35.694.523	21	3.109.826	715.060	6,04	4,91
Septiembre	31.967.552	21	2.558.912	563.866	5,57	4,06
Octubre	71.027.603	23	9.655.128	1.326.126	4,98	3,21
Noviembre	50.023.001	20	5.087.573	1.186.500	5,43	4,52
Diciembre	30.889.434	17	3.206.117	534.060	5,24	3,85

Fuente: Bolsa de Madrid.

II.18.3. Resultados y dividendos por acción

De conformidad con los International Accounting Standards (I.A.S.):

AMADEUS	Año 2002	Año 2001	Año 2000
Beneficio neto consolidado (*) <i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>	147,1	132,7	124,8
Capital (*)			
1) Acciones de clase A	5,9	5,9	5,9
2) Acciones de clase B	22,0	22,0	27,5
<i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>			
Número de acciones			
1) Clase A	590.000.000	590.000.000	590.000.000
2) Clase B	219.983.100	219.983.100	275.367.810
<i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>			
Beneficio neto por acción (**)			
1) Clase A	0,26	0,23	0,21
2) Clase B	-	-	-
<i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>			

Dividendo por acción (**)			
1) Clase A	0,05185	0,06473	0,08900
2) Clase B	0,00100	0,00100	0,00100
<i>Fuente: CNMV</i>			
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto por acción (pay out)			
1) Clase A	19,94%	28,14%	42,38%
2) Clase B	-	-	-
<i>Fuente: Elaboración propia según fórmula indicada</i>			
PER (precio / beneficio neto por acción; veces) (***)			
1) Clase A	15,12x	28,17x	37,62x
2) Clase B	-	-	-
<i>Fuente: Elaboración propia según fórmula indicada</i>			

(*) Datos en millones de euros.

(**) Datos en euros.

(***) Cotización en el último día de cada ejercicio: €3,93 al cierre de 2002, €6,48 al cierre de 2001 y €7,90 al cierre de 2000 (Fuente: Bloomberg).

De conformidad con los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados en España:

AMADEUS	Año 2002	Año 2001	Año 2000
Beneficio neto consolidado (*)	84,8	92,3	81,1
<i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>			
Capital (*)			
1) Acciones de clase A	5,9	5,9	5,9
2) Acciones de clase B	22,0	22,0	27,5
<i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>			
Número de acciones			
1) Clase A	590.000.000	590.000.000	590.000.000
2) Clase B	219.983.100	219.983.100	275.367.810
<i>Fuente: Cuentas anuales de Amadeus Auditadas</i>			

Beneficio neto por acción (**)			
1) Clase A	0,14	0,16	0,14
2) Clase B	-	-	-
<i>Fuente: Elaboración propia según fórmula indicada</i>			
Dividendo por acción (**)			
1) Clase A	0,05185	0,06473	0,08900
2) Clase B	0,00100	0,00100	0,00100
<i>Fuente: CNMV</i>			
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto por acción (pay out)			
1) Clase A	36,07%	41,38%	64,75%
2) Clase B	-	-	-
<i>Fuente: Elaboración propia según fórmula indicada</i>			
PER (precio / beneficio neto por acción; veces) (***)			
1) Clase A	27,34x	41,42x	57,47x
2) Clase B	-	-	-
<i>Fuente: Elaboración propia según fórmula indicada</i>			

(*) Datos en millones de euros.

(**) Datos en euros.

(***) Cotización en el último día de cada ejercicio: €3,93 al cierre de 2002, €6,48 al cierre de 2001 y €7,90 al cierre de 2000 (Fuente: Bloomberg).

Se informa que con fecha 12 de febrero de 2004 AMADEUS ha entregado en la CNMV la información pública periódica correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2003 y al propio ejercicio 2003 y que dicha información se encuentra disponible en las páginas web de la CNMV y de AMADEUS.

II.18.4. Ofertas Públicas de Adquisición

No se ha formulado ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de AMADEUS.

II.19. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PUBLICA

II.19.1. Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta de Venta

Han participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta de Venta, Freshfields Bruckhaus Deringer, en calidad de asesores legales del Oferente, y Allen & Overy, en calidad de asesores legales de la Entidad Colocadora y de la Entidad Aseguradora.

II.19.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y el Oferente

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre el Oferente y las personas a las que se refiere el apartado II.19.1 anterior, al margen de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera y el hecho de que Allianz Holding AG, titular del 100% de Dresdner Bank AG, tiene una participación del 50% en GENUJO Achte Beteiligungs GmbH que a su vez tiene una participación en el capital social de Lufthansa del 10,05%.

Asimismo, Dr. Wolfgang Röller, miembro del Consejo Supervisor de Dresdner Bank AG es miembro del Consejo Supervisor de Lufthansa. El Sr. Michael Dieckmann, Consejero Delegado de Allianz Holding AG es miembro del Consejo Supervisor de Lufthansa.

En Madrid, a 12 de febrero de 2004

Lufthansa Commercial Holding GmbH.

D. Markus Walter Ott
(apoderado de Lufthansa Commercial Holding GmbH)

ANEXO I

**ACUERDOS SOCIALES DE APROBACIÓN DE
LA OFERTA DE VENTA DE ACCIONES DE LA CLASE A**

ANEXO II

**CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN DE
LAS ACCIONES DE LA CLASE A**